S.S. Presentes.

Sr. Presidente.
Sr. 1er Teniente.
Sr. 2o D.
Sr. Fernandez.
Sr. Abellan.
Sr. Alb.e Martinez.
Sr. Alb.e Laporta.

Sesion ordinaria del dia 13 de Febrero de 1873.

Se dió principio por la lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales desde el n.o 164 al 168 inclusive y los S.S. quedaron enterados.

Dada cuenta de que el Depositario de fondos municipales y el Sr. Alcalde ordenador de pagos, habian rendido sus cuentas respectivas en virtud de la obligacion que les impone la instruccion de 20 de Setiembre de 1849, relativas al año económico de 1871 á 72 y de su periodo de ampliacion, el Ayuntamiento, visto el artículo 152 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, acordó que pasen al Síndico para su censura, encargando á este la posible actividad en ella, y que hecha, se dé cuenta inmediatamente á la Corporacion para continuar, respecto de las indicadas cuentas, los trámites legales.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez Municipal de esta Villa fecha once de los corrientes, referente á que se libre á favor del Juzgado Municipal la cantidad de quince pesetas para la adquisicion de los libros provisionales para las inscripciones del Registro Civil por haberse llevado los actuales, y que así está prevenido con las disposiciones vigentes; En su vista los S.S. presentes acordaron autorizar al Sr. Alcalde para que libre contra el capítulo de imprevistos del presupuesto municipal por la cantidad de quince pesetas á favor del Secretario de dicho Juzgado, para que con ellas consigne el papel necesario y forme los referidos libros.

Con lo que se terminó la sesion que firmaran los S.S. presentes que saben de que certifico.

C. P.
Julian Lucas

Franc.o Palacios

Joaquin Saez